



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-488-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de mayo del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-030-003-11**, derivado de la revisión a los Egresos realizados de la Cuenta Corriente Número: 230201153 que el Instituto Nacional Forestal (INAFOR), maneja en el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) durante el período del uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar que los egresos estén debidamente soportados, registrados y clasificados, en el período objeto de revisión; **b)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno en el Instituto Nacional Forestal (INAFOR), sobre el cumplimiento de la legislación vigente y aplicable relacionada a la emisión de los egresos; **c)** Determinar el registro oportuno y clasificación adecuada de los egresos por diversos conceptos, de acuerdo con el objetivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-488-15

institucional, comprobar la debida autorización y que estén debidamente soportados con la documentación correspondiente de acuerdo al concepto; y, **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría que se examina en la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubo hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron dos (2) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Compras efectuadas sin realizar las tres cotizaciones; y, **b)** Inconsistencia en los registros contables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-030-003-11**, derivado de la revisión a los Ingresos realizados de la Cuenta Corriente Número: 230201153 que el Instituto Nacional Forestal (INAFOR), maneja en el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) durante el período del uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-488-15

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Uno (931) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.